

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2008 N°s. 318 - 2.290
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2008 N°s. 01 - 02 - 03 (Secretaría de Hacienda) 583 - 727 - 737 - 750 (M.P. y D.L.)
<b>LICITACIONES</b>

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 26 de diciembre de 2008	Edición de 16 Páginas - N° 10.641		

**DECRETOS****DECRETO N° 318**

La Rioja, 06 de febrero de 2008

Visto: el Expte. Código F5 N° 00045-0-Año 2008, mediante el cual el apoderado de la firma "Agropecuaria Riojana S.R.L." solicita la transferencia de los subsidios de los suministros de energía eléctrica de los NIS 5048231; 1090354 y 1090474, por cambio de titularidad de los mismos; y

**Considerando:**

Que en todos los casos los suministros arriba individualizados correspondían, antes del cambio de titularidad, a la Tarifa T2-4A2 y con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 110 KW, para el primer NIS y de 74 KW para los dos restantes.

Que por Decreto N° 159/01, se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir con EdeLar S.A. en representación del Estado Provincial en su calidad de concedente del Servicio Eléctrico de la Provincia de La Rioja, los documentos necesarios para acordar el Cuadro Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo periodo de gestión de EdeLar S.A. para el periodo 2000-2005.

Que, como consecuencia, se suscribe el Acta Acuerdo (28-03-01), entre dicho Ministerio y EdeLar S.A. y la posterior addenda de fecha 12/06/01.

Que en la Cláusula Primera se establece el Cuadro Tarifario (Anexo I); Régimen Tarifario -Normas de Aplicación del Régimen Tarifario (Anexo 2) y el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario (Anexo 3), a aplicarse durante el periodo 2000-2005, estableciendo -de común acuerdo- la Tarifa N° 2 - Uso Riego Agrícola.

Que corresponde a esta Función Ejecutiva autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa N° 2, Regantes.

Que se estima conveniente autorizar la inclusión en la tarifa T2-4A2, al suministro de energía eléctrica NIS 5048231, con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 110 KW; en la Tarifa T2-4A2, al suministro de energía eléctrica NIS 1090354, con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 74 KW, y en la Tarifa T2-4A2, al suministro de energía eléctrica NIS 1090474, con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 74 KW, con titularidad a cargo de Agropecuaria Riojana S.R.L., para ser usados en la extracción de agua del subsuelo destinada a riego agrícola.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CAMARA DE  
DIPUTADOS  
E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación como Regante Agrícola, a partir del 01 de enero de 2008, y hasta nueva disposición, a los suministros de energía eléctrica NIS 5048231; NIS 1090354 y NIS 1090474, con titularidad a cargo de la firma "Agropecuaria Riojana S.R.L." en la Tarifa N° 2 - Riego Agrícola, definida en el Acta Acuerdo (28-03-01) y addenda (12-06-01), celebrada entre el Estado Provincial y EDELAR S.A.

Artículo 2°.- Incorpórase como Regante Agrícola, a partir del 01 de enero de 2008 y hasta nueva disposición, a los

suministros de energía eléctrica NIS 5048231, con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 110 KW; NIS 1090354 con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 74 KW, y NIS 1090474, con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 74 KW, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 2 - Riego Agrícola (T2-4A2), prevista en el Acta Acuerdo (28-03-01) y Addenda (12-06-01).

Artículo 3°.- Con la participación del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP), realizar las notificaciones dispuestas por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 2.290**

La Rioja, 27 de noviembre 2008

Visto: el Expte. Código G1 N° 00075-4/08; y sus agregados Expte. G 22 0461-9/08 y Expte. G1 0038-7/08; y

**Considerando:**

Que por medio de dichas actuaciones administrativas, el señor Secretario de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, solicita la modificación de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Compraventa suscripto con la firma comercial "Los Aromos S.A.", con domicilio en calle Maipú N° 167, provincia de Catamarca, para la adquisición de la cantidad de un millón (1.000.000) de plantines de vid, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil (\$ 1.573.000).

Que dicho Contrato de Compraventa fue autorizado como Anexo I, por medio de Decreto F.E.P. N° 1.501, de fecha 14 de julio de 2008, por medio del cual se autoriza al señor Secretario de Desarrollo Local a hacer uso de las excepciones contenidas en el Art. 28°, Apartado 3, Inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96° inc. a) de la Ley N° 6.425, y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Art. 42° del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1.094/77, excluyendo a la operación aludida del régimen legal vigente en materia de contrataciones del Estado, incluido en Decreto F.E.P. N° 120/04. Todo ello como marco jurídico para la firma del Contrato de Compraventa aludido.

Que tal como luce a fs. 03 de las actuaciones administrativas en tratamiento, el señor Secretario de Desarrollo Local fundamenta la solicitud de modificación del Contrato de Compraventa en tratamiento, en las razones operativas y de temporada para el implante de los plantines en las unidades productivas que se determinaron, resultando necesario convenir con la misma firma comercial nuevos plazos y condiciones de entrega, dejando establecido en esa oportunidad nuevas cantidades.

Que lo argüido implica que la modificación no radica en errores en la confección del Contrato de Compraventa, sino en razones netamente operativas en la ejecución del Contrato por las partes, que obligan a las mismas a formalizar una modificación del acuerdo de venta ya firmado.

Que resulta importante aclarar que la modificación solicitada por el señor Secretario de Desarrollo Local, no compromete actualizaciones ni modificaciones de valores ya previstos.

Que, previo a modificar el texto mismo del Contrato, resulta indispensable modificar el texto del Decreto F.E.P. N° 1.501, de fecha 14 de julio de 2008, que autoriza la operación, dado que el mismo contenía como Anexo I la base del acuerdo de voluntades que debía formalizarse en esos términos, y que en esta oportunidad -con la modificación gestionada- que vería alterada, precisándose, en consecuencia, una nueva autorización.

Que ha tomado intervención el señor Asesor General de Gobierno, concluye su análisis en que resulta indispensable la refoliatura de todos las actuaciones acumuladas, y la previa acreditación manifiesta de la firma comercial "Los Aromos S.A.", de la conformidad respecto de la variación de los términos del Contrato ya firmado, lo cual se acredita en autos, sugiriendo la modificación del mismo conforme se solicita en autos, sugiriendo la modificación del mismo conforme se solicita en autos, previa autorización del representante de la Función Ejecutiva Provincial para ello.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente que así lo establezca siendo propósito de la Función Ejecutiva Provincial, hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al señor Secretario de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a suscribir modificación del Contrato de Compraventa (Cláusulas Cuarta y Quinta) suscrito con la firma comercial "Los Aromos S.A.", con domicilio en calle Maipú N° 167, provincia de Catamarca, para la adquisición de la cantidad de un millón (1.000.000) de plantines de vid, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil (\$ 1.573.000), autorizado, como Anexo I, por medio de Decreto F.E.P. N° 1.501, de fecha 14 de julio de 2008, en base a los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Local.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Torrens, A.O., S.P. y D.L.**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 01 (S.H.)**

02/01/08

Transfiriendo de la Cuenta Corriente N° 10-100.002/4, denominada: "Gobierno de La Rioja - Fondos Presupuestarios y Otros" la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$ 4.347.604,96) a las cuentas de los Organismos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

El movimiento de fondos aludido en el apartado precedente, implica la cancelación parcial y/o total de las Ordenes de Pago referidas a sueldos del mes de diciembre/07, de los organismos involucrados en el presente instrumento.

Autorizando al Nuevo Banco de La Rioja S.A. a debitar de las cuentas corrientes de los Organismos y por los importes aludidos en el Anexo I, importes que corresponden a los Líquidos a pagar por Cajas de Ahorros u otro medio para las localidades que no cuentan con entidad bancaria.

El Nuevo Banco de La Rioja S.A. entregará, a requerimiento de los distintos Organismos, todo comprobante que respalde las transacciones dispuestas.

**Quinteros, D.N., S.H.**

**ANEXO I - Resolución N° 01/08 (S.H.)**

SAF	Organismo	Cta. Corriente.	Débitos Ctas. TGP	Créditos Ctas. SAF	Débitos por Caja de Ahorro y Ticket
	Tesorería General	10-100002/4	4.347.604,96		
110	Sec. de la Gobernación	10-100045/8		387.982,84	379.768,02
162	Admin. de Tierras	10-100319/8		92.244,20	91.801,71
256	Policía de la Peía.	10-100019/9		2.948.476,27	0,00
300	Ministerio de Economía	10-100036/9		638.892,91	626.287,99
600	Min. Ind. y Comercio	10-100236/1		280.008,74	277.159,24
	<b>TOTALES</b>		<b>4.347.604,96</b>	<b>4.347.604,96</b>	<b>1.375.016,96</b>

\* \* \*

**RESOLUCION N° 02 (S.H.)**

03/01/08

Transfiriendo de la Cuenta Corriente N° 10-100.002/4, denominada: "Gobierno de La Rioja - Fondos Presupuestarios y Otros" la suma de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Tres con Ochenta y Siete Centavos (\$ 276.563,87) a la Cuenta Corriente N° 10-100.112/8, denominada: "Gastos de Funcionamiento", por los conceptos y montos individuales que se indican más abajo, con débito y crédito a las mencionadas cuentas y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

-Aportes Inst. Confesionales e INAY Nbre./07 \$ 176.614,97  
-Comp. Art. 9° Institutos Privados y Esc. Municipales Nbre./07 \$ 99.948,90

**Quinteros, D.N., S.H.**

\* \* \*

**RESOLUCION N° 03 (S.H.)**

03/01/08

Transfiriendo de la Cuenta Corriente N° 10-100.002/4, denominada: "Gobierno de La Rioja - Fondos Presupuestarios y Otros" la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Veintiséis Centavos (\$ 9.263.969,26) a las cuentas de los Organismos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

El movimiento de fondos aludido en el apartado precedente, implica la cancelación parcial y/o total de las Ordenes de Pago referidas a sueldos del mes de diciembre/07, de los Organismos involucrados en el presente instrumento.

Autorizando al Nuevo Banco de La Rioja S.A. a debitar de las cuentas corrientes de los Organismos y por los importes aludidos en el Anexo I, importes que corresponden a

los Líquidos a pagar por Cajas de Ahorros u otro medio para las localidades que no cuentan con entidad bancaria.

El Nuevo Banco de La Rioja S.A. entregará, a requerimiento de los distintos organismos, todo comprobante que respalde las transacciones dispuestas.

**Quinteros, D.N., S.H.**

**ANEXO I - Resolución N° 03/08 (S.H.)**

SAF	Organismo	Cta. Corriente	Débitos Ctas. TGP	Créditos Ctas. SAF	Débitos por Caja de Ahorro y Ticket
	Tesorería General	10-100002/4	9.263.969,26		
1	Legislatura	10-100059/8		1.241.916,48	941.288,28
111	Subsec. de Coord. Operat.	10-100557/7		177.978,48	172.878,68
120	Sec. Agricultura y Rec. Nat.	10-100521/2		137.449,89	136.532,53
121	APA	10-100348/1		255.723,79	250.812,60
145	Asuntos Municipales	10-100080/6		2.883.471,31	0,00
400	Sec. Educación	10-100033/4		3.701.214,46	3.674.253,85
500	Sec. de Salud	10.100117/9		866.214,85	860.675,37
	<b>TOTALES</b>		<b>9.263.969,26</b>	<b>9.263.969,26</b>	<b>6.036.441,31</b>

\* \* \*

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 583**

La Rioja, 30 de setiembre de 2008

Visto: las Resoluciones M.P. y D.L. N°s. 253/08, 346/08 y 456/08; y

**Considerando:**

Que por medio de la Resolución M.P. y D.L. N° 253/08, se crea con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, el Programa de Asistencia Financiera a ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo, orientado a brindar la contención económica básica de vital importancia para los mismos, de modo de posibilitarles superar la crisis económica derivada de la falta de ingresos para la subsistencia personal y de su grupo familiar, debido a la exclusión de las posibilidades reales de trabajo en la esfera productiva, por haber cesado o extinguido los emprendimientos productivos de los que formaban parte como trabajadores, afectándolos de modo esencial; transparentando y mejorando la ejecución del ex llamado Programa Empresas en Crisis.

Que ello, en virtud de que se trataba de una denominación del programa incorrecta, habida cuenta de que no se trata propiamente de Empresas en Crisis por no caberle los requisitos y trámites que a tales efectos prevé la Ley Nacional de Empleo N° 24.013. Con ello se hace referencia a las siguientes empresas: Ex Ados, Servind Fasa, Cooperativa Agro Industrial Todos Unidos Ltda., Gatilar Anillaco, Cooperativa Chemical, Purk-L. S.A., Hotel de Turismo y Gatilar Chemical.

Que dicha Resolución dispone en su Artículo 8° que, previo al pago de la asistencia financiera, se deberá remitir las actuaciones a la Unidad Coordinadora Provincial del SINTIS (Sistema de Identificación Nacional, Tributaria y Social), dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información del Ministerio de Infraestructura, a los efectos de verificar la inexistencia de incompatibilidades para su percepción por parte de los ex trabajadores presentados para su cobro. De resultar de dicho informe un beneficio social simultáneo, derivado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, será automáticamente caduca esta asistencia

financiera, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Que de ese modo se detectan una serie de incompatibilidades entre los beneficiarios del Programa, correspondiente la baja de su derecho a percibir la asistencia financiera para evitar la superposición de beneficios económicos.

Que no obstante ello, operadas las bajas, éstas son suspendidas por el plazo de sesenta (60) días, de conformidad a lo dispuesto por Resolución M.P. y D.L. N° 346/08, operando las bajas definitivas a partir del 10 de setiembre de 2008, pudiendo estas personas incluidas en las bajas del subsidio presentar las solicitudes de microemprendimientos a los fines de su aprobación.

Que, debido a un nuevo reclamo de los interesados de prorrogar la suspensión de las bajas y en consecuencia requiriendo nuevamente el pago de las ayudas económicas mensuales, pese a las superposición de beneficios sociales, resulta pertinente disponer con carácter extraordinario y excepcional, por una vez mas, el pago de las ayudas económicas a las personas reclamantes, lo que es asumido con este carácter de excepcionalidad debido a la falta de presupuesto en el marco de este Programa en tratamiento para seguir haciendo frente a pagos a personas que no cumplen con los requisitos para permanecer incluidos como beneficiarias en el Programa.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente que disponga lo indicado precedentemente.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar de modo excepcional y extraordinario, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a librar Orden de Pago por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos (\$ 48.700,00), fondos que serán afectados al pago de las ayudas económicas destinadas a las personas indicadas en el Anexo I, cuya baja del Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo se suspende por el plazo de treinta (30) días con el carácter aludido, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Instruir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Dispónese como último pago en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, el dispuesto con carácter extraordinario por medio de la presente Resolución, debido a la falta de recursos en esta cartera para asumir nuevamente un pago en este sentido; debiendo, en consecuencia, ser decididos nuevos pagos directamente por el señor Gobernador de la Provincia, por medio de Decreto respectivo.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H. M.I. a/c M.P. y D.L.**

**ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 583/08**

Nº	ID	D.N.I.	Nombre	Empresa	Monto
1	11471141	17891399	Avila, Susana Beatriz	ADOS	\$ 200,00
2	7452199	13341985	Gallardo, Inés del Valle	ADOS	\$ 200,00
3	29974976	22163253	Toledo, Luis Ariel	ADOS	\$ 200,00
4	4884838	11140317	Páez, Miguel	ADOS	\$ 200,00
5	5729333	11859451	Romero, Luis	ADOS	\$ 200,00
6	3546923	10028915	Zalazar, Carlos Alberto	ADOS	\$ 200,00
7	4461047	10781522	Guerrero, Guillermo	ADOS	\$ 200,00
8	6876409	12851015	Luján, Liliana Magdalena	ADOS	\$ 200,00
9	3702873	10152717	Rodríguez, Sara Felisa	ADOS	\$ 200,00
10	7451447	13341322	Gutiérrez, Mirta	ADOS	\$ 200,00
11	25988469	6376083	Avila, Benjamina	ADOS	\$ 200,00
12	5856625	11968099	Bartolomé, Ana	ADOS	\$ 200,00
13	5728875	11859061	Carrizo, Ada del Valle	ADOS	\$ 200,00
14	9118518	14766960	Carrizo, Norma	ADOS	\$ 200,00
15	10008455	16567233	Díaz, Yolanda	ADOS	\$ 200,00
16	12361809	18676073	Juárez Criado, Elena	ADOS	\$ 200,00
17	5324400	11496586	Luna, Estela	ADOS	\$ 200,00
18	4049424	10448058	Mercado, Mercedes	ADOS	\$ 200,00
19	12593783	20108752	Mercado, Patricia	ADOS	\$ 200,00
20	15057649	22714545	Nieto, Andrea	ADOS	\$ 200,00
21	5729709	11859755	Nieto, María	ADOS	\$ 200,00
22	5725469	11856045	Ocampo, Jos	ADOS	\$ 200,00
23	28365485	5874206	Pacheco, Teresa	ADOS	\$ 200,00
24	9228625	14862296	Rivero Lobos, Graciela	ADOS	\$ 200,00
25	8123791	13918119	Roldán Julio	ADOS	\$ 200,00
26	6876512	12851102	Troncoso, Pedro	ADOS	\$ 200,00
27	8544433	14273048	Troncoso, Ramona	ADOS	\$ 200,00
28	31608498	31633686	Gallardo, Elene del Rosario	Cooper. Chemical	\$ 200,00
29	19646470	27640900	Brizuela, Sergio Daniel	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
30	15772474	23392770	Casa, Noelia Beatriz	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
31	30660618	27397288	Chumbita, Carlos Fabián	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
32	17746061	25425031	Herrera, Hugo Alejandro	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
33	16563617	24174357	Vega, Roberto Carlos	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
34	16703373	24304844	Nieto, Iris Fabián	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
35	12233551	18560617	Toledo, Alicia del Carmen	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
36	12593604	20108565	Córdoba, Sergio A.	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
37	17520007	25172016	González, Edgardo Alberto	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
38	33669822	29284854	Agüero, Carina Soledad	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
39	17386366	25018361	Alvarez, María Ofelia	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
40	6574695	12595955	Cabrera, Roque Jos	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
41	17318283	24939516	Chumbita, Ariel Leonidas	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
42	18015025	25737407	Delgado, Juana Nicolasa	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
43	14060746	21813159	Delgado, Miguel Angel	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
44	14944137	22607390	Díaz, Rubén Darío	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
45	20026907	28114860	Grosso, Carlos Martín	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
46	13830918	21606943	Mercado, Blanca Verónica	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
47	10115024	16664547	Nieto, Omar Claudio	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
48	14060775	21813184	Oviedo, Pedro Manuel	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
49	8517817	14248313	Quiroga, Francisco Nelson	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
50	31066509	28819660	Rodríguez, Venesa N.	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
51	18525593	26311026	Romero, Rita Alejandra	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
52	10438116	16956996	Soria, Gabriel Arcángel	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
53	30431869	26311047	Toledo, Silvio Alejandro	Gatilar Anillaco	\$ 200,00
54	16298429	23910777	Agüero, Mario Andrés	Gatilar Chemical	\$ 200,00
55	14365956	22084812	Castro, Ricardo Ramón	Gatilar Chemical	\$ 200,00
56	18341415	21608465	Corzo, Cristian Luis	Gatilar Chemical	\$ 200,00
57	16955259	24558766	Torres, Fernando Nicolás	Gatilar Chemical	\$ 200,00
58	7463938	13352805	Díaz, Angélica R.	Gatilar Chemical	\$ 200,00
59	6752164	12739448	Godoy, Pedro Nolasco	Gatilar Chemical	\$ 200,00
60	8544876	14273430	Luna, Carlos Ramón	Gatilar Chemical	\$ 200,00
61	8647952	14322107	Luna, Lorenza Benita Noemí	Gatilar Chemical	\$ 200,00
62	18938165	26778787	Romero, Elba Noelia	Gatilar Chemical	\$ 200,00
63	10247045	16785086	Romero, Rita Carolina	Gatilar Chemical	\$ 200,00
64	9163701	14806132	Torres, Juan Carlos	Gatilar Chemical	\$ 200,00
65	7752565	13596393	Nievas, Jorge Antonio	Gatilar Chemical	\$ 200,00
66	15585468	24196020	Gastón, Claudio	Hotel de Turismo	\$ 350,00
67	30618051	27214382	Lallana, Julio César	Hotel de Turismo	\$ 350,00
68	30367411	25966873	Oviedo, Sergio	Hotel de Turismo	\$ 350,00
69	29043739	30822203	Páez, Fabián	Hotel de Turismo	\$ 350,00
70	5324851	11496955	Chumbita, Rosario del Carmen	Hotel de Turismo	\$ 350,00
71	10064428	16618369	Aciares, José Agustín	Purk L	\$ 400,00
72	4913135	11165007	Alaniz, Roque Fidel	Purk L	\$ 400,00
73	15663078	23293429	Díaz, Jorge Eduardo	Purk L	\$ 400,00
74	11184488	17630295	Espinoza, Sergio Antonio	Purk L	\$ 400,00
75	11695644	18092672	Herrera, Daniel Alberto	Purk L	\$ 400,00
76	7555620	13426542	Herrera, José Miguel	Purk L	\$ 400,00
77	7451762	13341610	Morales, Jesús Arlando	Purk L	\$ 400,00
78	5324713	11496827	Morales, Ramona Simona	Purk L	\$ 400,00
79	16352432	23963812	Navarro, Abel Martín	Purk L	\$ 400,00
80	8124690	13918696	Nieto, Francisco Nicolás	Purk L	\$ 400,00
81	7796582	13633474	Oliwa, Gerrardo Nicolás	Purk L	\$ 400,00
82	29956345	21808621	Peñaloza, Ramón Ceferino	Purk L	\$ 400,00
83	29492200	14686343	Peñaloza, Vicente Rodolfo	Purk L	\$ 400,00
84	17567019	25225654	Romero, Marcos Ariel	Purk L	\$ 400,00
85	31533902	29942274	Ferreira, Silvia Elisa	Servind Fasa	\$ 350,00

86	23429453	33609604	Guerra, Eleonora Fernanda	Servind Fasa	\$ 350,00
87	14421578	22135156	Gutiérrez, Patricia del C.	Servind Fasa	\$ 350,00
88	19892798	27954427	Mancilla, Gladys Susana	Servind Fasa	\$ 350,00
89	31588583	31591169	Oviedo, Juan Alberto	Servind Fasa	\$ 350,00
90	20777037	29104484	Palacio Zulma	Servind Fasa	\$ 350,00
91	31533739	29942084	Pandolfi Bordón, María	Servind Fasa	\$ 350,00
92	19481851	27430656	Polo, Elsa	Servind Fasa	\$ 350,00
93	11169877	17617058	Rodríguez, Juana M.	Servind Fasa	\$ 350,00
94	19498088	27451220	Romero, Viviana Celeste	Servind Fasa	\$ 350,00
95	31025176	28689847	Valles, Claudia Elisabeth	Servind Fasa	\$ 350,00
96	30824035	28006801	Alaniz, Néstor Fabián	Servind Fasa	\$ 350,00
97	30050389	23498309	Oviedo, Rosa Esther	Servind Fasa	\$ 350,00
98	7988425	13797844	Rodríguez, María Beatriz	Servind Fasa	\$ 350,00
99	19739526	27760867	Varela, Nora Eugenia	Servind Fasa	\$ 350,00
100	9228584	14862262	Sotomayor, Brenna Liliana	Servind Fasa	\$ 350,00
101	12728144	20253511	Díaz, Antonia Nicolasa	Servind Fasa	\$ 350,00
102	12598465	20110012	Gacética, Silvia Carina	Servind Fasa	\$ 350,00
103	34201280	32797240	Mercado, Carolina	Servind Fasa	\$ 350,00
104	6366426	12403120	Flores, Juana	Servind Fasa	\$ 350,00
105	16248062	23861019	López, Blanca del C.	Servind Fasa	\$ 350,00
106	86721553	11496709	Santillán, María Eva	Servind Fasa	\$ 350,00
107	13448378	21088156	Agüero, Elizabeth	Servind Fasa	\$ 350,00
108	11877064	18247606	Páez, Mirta Yolanda	Servind Fasa	\$ 350,00
109	12595399	20110829	Agüero, Ramona Susana	Servind Fasa	\$ 350,00
110	19050993	26908677	Aguirre, Carolina Elvira	Servind Fasa	\$ 350,00
111	30606023	27161604	Alvarez, Griselda Natalia	Servind Fasa	\$ 350,00
112	18932032	26771294	Arias, Roxana del Valle	Servind Fasa	\$ 350,00
113	17566857	25225472	Bazán, Adriana	Servind Fasa	\$ 350,00
114	20631579	28896485	Bazán, Laura Mercedes	Servind Fasa	\$ 350,00
115	16133014	23748120	Brizuela, Mónica Hortencia	Servind Fasa	\$ 350,00
116	15727445	23352617	Brizuela, Verónica Antonia	Servind Fasa	\$ 350,00
117	30581857	27052913	Bustos, Erica Soledad	Servind Fasa	\$ 350,00
118	16371747	23982507	Cabra, Zulma	Servind Fasa	\$ 350,00
119	30920590	28349470	Cáceres, Griselda Alejandra	Servind Fasa	\$ 350,00
120	31291413	29424966	Cáceres, Patricia	Servind Fasa	\$ 350,00
121	86855461	23732894	Caliva, Cecilia Noemí	Servind Fasa	\$ 350,00
122	41576547	32521923	Campos, María Rosa	Servind Fasa	\$ 350,00
123	15994045	23610816	Carrizo, Ana	Servind Fasa	\$ 350,00
124	20555180	28793301	Carrizo, Gabriela del Valle	Servind Fasa	\$ 350,00
125	16975634	24579208	Carrizo, Silvana María	Servind Fasa	\$ 350,00
126	31232109	29284130	Castro, Viviana Jaquelina	Servind Fasa	\$ 350,00
127	86759830	16118137	Cejas, Adela del Valle	Servind Fasa	\$ 350,00
128	9555541	16152541	Díaz, Inés del Carmen	Servind Fasa	\$ 350,00
129	20003623	28087102	Estrada, Claudia	Servind Fasa	\$ 350,00
130	18015485	25737906	Fernández, Mercedes, Nicolasa	Servind Fasa	\$ 350,00
131	86843562	23016199	Flores, Rita Violeta	Servind Fasa	\$ 350,00
132	16352292	23963689	Gaitán, Elba Graciela	Servind Fasa	\$ 350,00
133	86968300	29865069	Gaitán, Mercedes	Servind Fasa	\$ 350,00
134	15057858	22714749	Gallego, Francisco Antonio	Servind Fasa	\$ 350,00
135	30443763	26367826	Godoy, Carmen del Valle	Servind Fasa	\$ 350,00
136	22769292	31591165	Godoy, Yohana	Servind Fasa	\$ 350,00
137	19023446	26875464	Guevara, Estela Alicia	Servind Fasa	\$ 350,00
138	31293201	29429180	Gutiérrez, Viviana	Servind Fasa	\$ 350,00
139	86889240	25663532	Juárez, Carmen Mariana	Servind Fasa	\$ 350,00
140	19353175	27275272	Juárez, Lorena Virginia	Servind Fasa	\$ 350,00
141	6546103	12569485	Juárez, Olga Delina	Servind Fasa	\$ 350,00
142	17266677	24882646	Ledezma, Elizabeth	Servind Fasa	\$ 350,00
143	19744161	27766632	Leguiza, Silvia del Valle	Servind Fasa	\$ 350,00
144	30276418	25481659	López, Angélica	Servind Fasa	\$ 350,00
145	20094971	28192350	López, Silvia Lorena	Servind Fasa	\$ 350,00
146	22672897	30299116	Luján, Carolina Andrea	Servind Fasa	\$ 350,00
147	6594179	12613510	Márquez, Mafalda del Valle	Servind Fasa	\$ 350,00
148	23013303	32561696	Mercado Romina	Servind Fasa	\$ 350,00
149	17330199	24952775	Moreno, Carolina Elisabeth	Servind Fasa	\$ 350,00
150	16370085	23980736	Páez, Lucía Patricia	Servind Fasa	\$ 350,00
151	19497789	27450855	Páez, Marcela	Servind Fasa	\$ 350,00
152	31292765	29428171	Páez, Nancy	Servind Fasa	\$ 350,00
153	12232797	18559964	Pereyra, Delia Abide	Servind Fasa	\$ 350,00
154	14120356	21866825	Ramírez, Miriam Graciela	Servind Fasa	\$ 350,00
155	30690447	27515022	Reynoso, Andrea Carolina	Servind Fasa	\$ 350,00
156	8047427	13849955	Rivero, Nelly Nicolasa	Servind Fasa	\$ 350,00
157	31534082	29944286	Rodríguez, Lorena	Servind Fasa	\$ 350,00
158	16682198	24284596	Ruiz, Eliana Vanesa	Servind Fasa	\$ 350,00
159	37651112	92673849	Sanabri, Norma Gisel	Servind Fasa	\$ 350,00
160	16248043	23861001	Tello, Adela Silvana	Servind Fasa	\$ 350,00
161	12414721	12725936	Varela, Josefa Beatriz	Servind Fasa	\$ 350,00
162	8175770	13960640	Vasallo, Delfina	Servind Fasa	\$ 350,00
163	15999487	23616329	Vega, Gloria Beatriz	Servind Fasa	\$ 350,00
164	12728635	20253988	Venites Montivero, María	Servind Fasa	\$ 350,00
165	13416455	21031662	Guardia, Claudia	Servind Fasa	\$ 350,00
Total					\$ 48.700,00

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 727**

La Rioja, 24 de noviembre 2008

Visto: el Expte. Código G22 N° 0888-7/08, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Local dependiente del

Ministerio de Producción y Desarrollo Local gestiona la aprobación y pago de microemprendimientos presentados por beneficiarios excluidos -en virtud de los informes emitidos por el SINTIS- del "Programa de Asistencia Financiera a ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo"; y

**Considerando:**

Que el pedido, según luce a fs. 2, totaliza el importe de Pesos Setenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$79.763,00), y se encuadra en el marco del Programa Producir es Vivir, aprobado por Decreto F.E.P. N° 1.718/07, siendo los solicitantes de los microcréditos en autos correspondientes a las firmas ex Servinda Fasa, Ex Gatilar, ex Ados y Ex Hotel de Turismo; con los Tutores respectivos.

Que según resolución M.P. y D.L. N° 253, de fecha 05 de junio de 2008, se crea con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, el "Programa de Asistencia Financiera a ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo", orientado a brindar la contención económica básica, de vital importancia para los mismos, de modo de posibilitarles superar la crisis económica derivada de la falta de ingresos para la subsistencia personal y de su grupo familiar, debido a la exclusión de las posibilidades reales de trabajo en la esfera productiva, por haber cesado o extinguido los emprendimientos productivos de los que formaban parte como trabajadores, afectándolos de modo esencial.

Que según lo dispone dicha Resolución en el Artículo 8°, previo al pago de la asistencia financiera, se deberá remitir las actuaciones a la Unidad Coordinadora Provincial del SINTIS (Sistema de Identificación Nacional, Tributaria y Social) dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información del Ministerio de Infraestructura, a los efectos de verificar la inexistencia de incompatibilidades para su percepción por parte de los ex trabajadores presentados para su cobro. De resultar de dicho informe un beneficio social simultáneo, derivado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, será automáticamente caduca esta asistencia financiera, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Que, habiéndose llevado a cabo dicho cruce de información, previo al pago tramitado por los presentes obrados, surge el detalle de las personas cuya baja del programa es procedente, dado que dicha percepción mensual no reintegrable que los ex trabajadores reciben desde el Gobierno Provincial resulta incompatible con la percepción simultánea de cualquier otro beneficio social derivado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, pues apunta a contener a las personas que como se señaló, se encuentran excluidas del sistema de trabajo, lo que implica que no cuentan con otros beneficios que les permita superar la crisis que genera la falta absoluta de ingresos económicos.

Que, según Resolución M.P. y D.L. N° 336/08, se procura la contención de esos beneficiarios excluidos del programa, por razones de incompatibilidad, por medio de créditos para microemprendimientos productivos presentados por los mismos.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local en su intervención de competencia a fojas 336 de autos, informa que la erogación mencionada precedentemente, se imputará al Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para el pago de Tutorías y por el importe de Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta (\$ 4.180,00); y al Programa 1 -

Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas para el pago de los microemprendimientos y por el importe de Pesos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres (\$ 75.583,00).

Que la señora Directora Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local se expide a fs. 338 mediante informe, estimando procedente la prosecución del trámite y el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que es propósito del Gobierno de la Provincia acceder a lo solicitado, siendo menester autorizar el pago del subsidio a los beneficiarios no incurso en incompatibilidades.

Que mediante Decreto N° 070/07 se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a librar orden de pago por un importe de Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta (\$ 4.180,00) para el pago de Tutorías, y por el importe de Pesos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres (\$ 75.583,00) para el pago de los microemprendimientos, de conformidad al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La erogación será atendida que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputará al Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para el pago de Tutorías y al Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para el pago de los microemprendimientos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

**ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 727/08**

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Observaciones	Emprendimiento	Departamento	Localidad	Beneficio y monto		Total
							Reinte-grable	No Reinte-grable	
1	Rivero Nelson Walter	16.769.170	Ex Gatilar	Escuela de Fútbol	Castro Barros	Anillaco	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.000,00
2	Nieto María Teresa	21.813.175	Ex Gatilar	Taller Textil	Castro Barros	Anillaco	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.000,00
3	Barros Luis Alberto	17.194.540	Ex Gatilar	Filmación de Eventos	Castro Barros	Anillaco	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.000,00
4	Pizarro Ada Ramona	10.152.951	Ex Ados	Textil Blanco	Capital	La Rioja	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.000,00
5	Páez Isabel del Valle	20.663.521	Ex Hotel de Turismo	Gastronomía	Capital	La Rioja	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.000,00
6	Agüero Ramona Susana	20.110.829	Ex Servind Fasa	Gastronomía	Capital	La Rioja	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.000,00
7	Polo Elsa Isabel	27.430.656	Ex Servind Fasa	Avícola	Capital	La Rioja	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.000,00
8	Valles Elizabeth Claudia	28.689.847	Ex Servind Fasa	Gastronomía	Capital	La Rioja	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.000,00

9	Gutiérrez Patricia del Carmen	22.135.156	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
10	Alanís Néstor Fabián	28.005.801	Ex Servind Fasa	Kiosco	Capital	La Rioja		1,968.00	1,968.00
11	Rodríguez Juana Margarita	17.617.058	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
12	Fernández Mercedes	25.737.906	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
13	Brizuela Hortensia Mónica	23.748.120	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$1,940.00	\$1,940.00
14	Gaitán Mercedes del Carmen	29.865.069	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$1,995.00	\$1,995.00
15	Mansilla Susana Gladis	27.954.427	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
16	Juárez Virginia Lorena	27.275.272	Ex Servind Fasa	Textil	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
17	Juárez Mariana Carmen	25.663.532	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
18	Carrizo María Eugenia Silvana	24.579.208	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$1,900.00	\$1,900.00
19	Moreno Elizabeth Carolina	24.952.775	Ex Servind Fasa		Capital	La Rioja		\$2,000.00	
	Arias Roxana del Valle	26.771.294	Ex Servind Fasa	Servicio de Limpieza	Capital	La Rioja		\$2,000.00	
	Godoy Carmen del Valle	26.367.826	Ex Servind Fasa		Capital	La Rioja		\$2,000.00	
	Gaceta Carolina Silvia	20.110.012	Ex Servind Fasa		Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$8,000.00
20	Juárez Yolanda Gisela	34.061.031	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
21	Cruz Carmen Rosa	13.828.006	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
22	Romero Jorge Andrés	29.449.449	Ex Servind Fasa	Producción de Aceitunas	Capital	La Rioja		\$2,000.00	
	Ahumada Olga Rosa	27.903.696	Ex Servind Fasa		Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$4,000.00
23	Guevara Estela Alicia	26.875.464	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$1,980.00	\$1,980.00
24	Sosa Néida Lorena	27.253.476	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
25	Gallardo Norma del Valle	31.771.480	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
26	Vayon Alejandra Deolinda	27.154.734	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
27	Gutiérrez Gabriela Nicolasa	27.450.185	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
28	Aguirre Marilén Patricia	17.928.785	Ex Servind Fasa	Textil	Capital	La Rioja		\$1,950.00	\$1,950.00
29	Valles Celeste Verónica	29.916.853	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
30	Sueldo Claudia Mónica	24.384.851	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
31	Zalazar Sandra Mabel	30.382.241	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
32	Soria Mirta Graciela	26.264.734	Ex Servind Fasa	Gastro nomía	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
33	Nieto María Angélica	11.859.644	Ex Servind Fasa	Repostería	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
34	Alvarenga Luciana Aida	26.159.778	Ex Servind Fasa	Peluquería	Capital	La Rioja		\$2,000.00	\$2,000.00
35	Brizuela Cristian Gonzalo	30.920.842					TUTOR		\$2,280.00
36	San Martino María Soledad del V.	27.362.297					TUTORA		\$1,900.00
							TOTAL		\$79,763.00

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 737**

La Rioja, 25 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código G1 - N° 0073-2/08, por medio del cual la señora María Nancy Pugliese, D.N.I. N° 11.140.936, solicita se deje sin efecto la Licencia sin Goce de Haberes que le fue otorgada por medio de Resolución M.P. y D.L. N° 255; y

**Considerando:**

Que por medio de dicho acto administrativo se otorga a partir de 15 de mayo de 2008 y por el término de un (1) año, Licencia sin Goce de Haberes por razones particulares a la agente María Nancy Pugliese, D.N.I. N° 11.140.936, quien reviste Categoría G 22, Agrupamiento Profesional, perteneciente a la Subsecretaría de Comercio e Integración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, de conformidad a lo previsto por el Artículo 49° - inc. b) del Decreto N° 3870/79, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal - Decreto Reglamentario N° 1.623/79 y lo normado por el Decreto N° 282/00.

Que con fecha 23 de octubre, la agente referida solicita se deje sin efecto la mencionada resolución, aduciendo la desaparición de las causas que motivaron el dictado de la misma, siendo su voluntad reintegrarse a su lugar de trabajo a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que mediante Decreto N° 070, de fecha 18 de diciembre de 2007, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229.

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO  
LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2008, la Resolución M.P. y D.L., N° 255, de fecha 06 de junio de 2008, en base a las razones expresadas en los considerandos del presente acto administrativo, debiendo desde dicha fecha la agente María Nancy Pugliese, D.N.I. N° 11.140.936, reintegrarse a su lugar de trabajo.

Artículo 2°.- Los organismos competentes practicarán las registraciones administrativas de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 750**

La Rioja, 03 de diciembre de 2008

Visto: la solicitud del señor Director General de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local; y

**Considerando:**

Que por medio de la misma solicita la aprobación del Proyecto de Práctica Laboral en el Cultivo y Comercialización del Tomate, ejecutado por la Cooperativa Agroindustrial Todos Unidos de la ciudad Capital de La Rioja, constituida formalmente con Matrícula N° 33.155, bajo Resolución INAES N° 3.074 de

fecha 06 de diciembre de 2007, cuya actividad principal es la producción, transformación y comercialización; todo ello en el marco de la Ley Nacional N° 20.337.

Que dicho proyecto está orientado al cultivo del tomate, y su posterior comercialización (tanto fresco como triturado).

Que dicha cooperativa, cuenta al día de la fecha con 46 socios, que actualmente perciben el subsidio derivado del Programa de Asistencia Financiera a ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo (ex empresas en crisis).

Que asimismo, y en ese marco, el Director General de Economía Social requiere la asignación de aportes no reintegrables de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00) mensuales, a cada uno de los integrantes de la cooperativa en tratamiento, como modo de apoyarlos en la ejecución del proyecto y mientras se desarrollen los primeros meses del mismo, aporte que tendrá vigencia hasta el mes de abril del ejercicio presupuestario del año 2009.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local acceder a lo solicitado, razón por la cual se estima procedente la gestión interpuesta, dictándose el pertinente acto administrativo.

Que mediante Decreto N° 070/07 se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO  
LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto de Práctica Laboral en el Cultivo y Comercialización del Tomate, ejecutado por la Cooperativa Todos Unidos, de la ciudad Capital de La Rioja, orientado al cultivo del tomate, y su posterior comercialización tanto fresco como triturado.

**Objetivos**

Artículo 2°.- Establecer como objetivos para el proyecto aludido en el artículo precedente, los siguientes:

a) Facilitar la transición hacia el empleo formal, por medio de la adquisición de experiencia laboral en la producción, transformación y comercialización.

b) Mejorar las condiciones de empleabilidad en la faz productiva, sobre todo los que no cuentan con experiencia en la materia.

c) Dar de baja a todos los miembros de la Cooperativa del Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo y asignarles el beneficio derivado del proyecto aprobado por la presente resolución.

**Beneficios**

Artículo 3°.- Las personas insertas dentro del Proyecto de Práctica Laboral en el Cultivo y Comercialización del Tomate, ejecutado por la Cooperativa Todos Unidos, percibirán mensualmente en concepto de Aporte No Reintegrable el importe de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00), libre de impuestos y que no tiene naturaleza salarial ni remuneratoria.

Artículo 4°.- El beneficio aludido en el artículo precedente tendrá lugar, previo informe escrito del señor Director General de Economía Social, dependiente de la

Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, por medio del cual se detalle a las personas que tendrán derecho a su percepción según su desempeño laboral y continuidad en la integración de la Cooperativa Todos Unidos.

**Duración del Programa**

Artículo 5°.- El proyecto creado por medio de la presente resolución, tendrá vigencia máxima hasta el día 30 de abril del ejercicio presupuestario 2009.

**Pago de Beneficios**

Artículo 6°.- Instruir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que a través de los organismos correspondientes, proceda a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar el cumplimiento de lo dispuesto por medio del presente acto administrativo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

**VARIOS**

**“El Tiro Sociedad Anónima”**

**CONVOCATORIA**

El Tiro Sociedad Anónima, a tenor de lo establecido en el Título IV - D) - Artículos 16° y 17° de su Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 2009 a las 18:00 horas, en Primera Convocatoria, en el local de la calle Manuel Belgrano N° 78 - La Rioja - Capital, y en Segunda Convocatoria a las 19:00 horas, dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de motivo de la convocatoria tardía.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance y, además, documentación establecida por el Artículo 234° - inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 cerrado el día 30/04/2008.
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 30/04/2008.
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio por funciones ejecutivas y administrativas correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 30/04/2008.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, por parte de los señores accionistas, a la acreditación o presentación de una constancia que le atribuye tal calidad, con tres (3) días de anticipación a la celebración de la misma, Artículo 238° L.S.C., a dichos fines se recibirán las acreditaciones en la calle Manuel Belgrano N° 78 - La Rioja - Capital, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas. El Directorio.

**Pedro V. Alaniz**  
Presidente

**N° 8.947 - \$ 350,00 - 12 al 26/12/2008**

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Edicto de Expropiación****Ley N° 8.244 - Expte. A6-00359-9-08**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 851/08, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el sector Este de la ciudad Capital de La Rioja, departamento Capital, ubicados al Sur de la prolongación Este de Av. San Nicolás de Bari (Este), dentro de los siguientes linderos: al Norte: con terrenos de Dora Brizuela de Argañaraz, al Este: con terrenos de Manuel Argañaraz, al Sur: con terrenos de la sucesión de Vicente García, y al Oeste: con prolongación de calle La Quiaca. Sección: H - Manzana: 905 - Lote: 1 a 6 y 906. Lote: 1 a 4 -comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017506 de fecha 06 de junio de 2008, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 16 de noviembre de 2008.

**Ing. Marcelo Oscar Heredia**  
Director General  
de Ordenamiento Territorial  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 45,00 - 19 al 26/12/2008

\*\*\*

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

La Sra. Subadministradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Silvia Colazo, hace saber que en autos Expte. N° A3-1499-3-08 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 0319, de fecha 21 de noviembre de 2008, que en su Artículo 1° dispone "Notificar mediante edictos publicados en diarios locales y Boletín Oficial por el término de tres (3) días a la Sra. Sotomayor Ramos Evangelina, D.N.I. N° 27.052.642, que el Sr. Carmen Reyes Bazán, D.N.I. N° 16.856.522, ha iniciado ante la A.P.V. y U. los trámites pertinentes para ser designado único titular de la Vivienda N° 20 - Manzana 1008 - Programa 52 Viviendas A y 52 Viviendas B - B° Faldeo del Velasco Sur, La Rioja, Capital, que fuera adjudicada por Resolución N° 623/05 a los Sres. Carmen Reyes Bazán, D.N.I. N° 16.856.522, y Sotomayor Ramos Evangelina, D.N.I. N° 27.052.642, para que realice las manifestaciones que estime pertinente para la defensa de sus derechos de adjudicataria, bajo apercibimiento de ley". Publicar edictos por el término de tres (3) días. Fdo.: Ing. Silvia Colazo - Subadministradora Provincial de Vivienda y Urbanismo. La Rioja, 04 de diciembre de 2008.

**Ing. Silvia B. Colazo**  
Subadministradora A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 19 al 26/12/2008

\*\*\*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Regularización Dominial**  
**Localidad de Agua Blanca - Dpto. Castro Barros**

**Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 868 del 18/12/2008, en la que se

dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Agua Blanca - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 -Artículo 7°: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria. La Rioja, 18 de diciembre de 2008.

**Dr. Elías Ricardo Adi**  
Abogado - Escribano  
Asesoría Legal S.T. y H.S.

S/c. - \$ 162,00 - 23 al 30/12/2008

\*\*\*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Regularización Dominial**  
**Barrio María Augusta - Ciudad Capital**

**Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 849 del 16/12/2008, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la ciudad de La Rioja, Capital, barrio María Augusta, dentro de los siguientes linderos: Norte: con calle Malvinas Argentinas, al Sur: con Cementerio Parque Renacimiento, al Este: ex trazado Ruta Nacional N° 38, y al Oeste: calle pública. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 - Artículo 7°: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria. La Rioja, 16 de diciembre de 2008.

**Dr. Elías Ricardo Adi**  
Abogado - Escribano  
Asesoría Legal S.T. y H.S.

S/c. - \$ 162,00 - 23 al 30/12/2008

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Regularización Dominial  
Localidad de Las Peñas - Dpto. Castro Barros****Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 867 del 18/12/2008, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Las Peñas - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 -Artículo 7°: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria. La Rioja, 18 de diciembre de 2008.

**Dr. Elías Ricardo Adi**Abogado - Escribano  
Asesoría Legal S.T. y H.S.**S/c. - \$ 162,00 - 23 al 30/12/2008****EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión de la extinta Jacinta Mercedes Brizuela, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.205 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Brizuela Jacinta Mercedes - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 05 de diciembre de 2008.

**Susana del Carmen Carena**

Prosecretaria

**N° 8.939 - \$ 50,00 - 12 al 26/12/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.981 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fariás Elvira Dora - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Elvira Dora Fariás, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a prestar a

derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Carmen Moreno de Delgado - Prosecretaria. Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 8.941 - \$ 50,00 - 12 al 26/12/2008**

\* \* \*

La Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia de la Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 9.001 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peña Alicia del Carmen y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Hilario Bernedo y Alcia Carmen Peña, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 25 de noviembre de 2008.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 8.942 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2008**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 8.571 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moreno Domingo y Gordillo de Moreno Nidia E. - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Moreno Domingo y Gordillo de Moreno Nidia E., comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, abril de 2008.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 8.943 - \$ 60,00 - 12 al 26/12/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.406 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Oviedo Blanca Iluminada - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Blanca Iluminada Oviedo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de

circulación local. Blanca R. Nieve de Décima - Prosecretaria.  
Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.946 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Elena Bustos de la Fuente de Moreno, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.492 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Bustos de la Fuente de Moreno Elena s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 02 de diciembre de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.955 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2008**

\* \* \*

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, de la Segunda Circunscripción Judicial, que tramitan por ante la Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Rivero Benito Francisco para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 10.517/2003, caratulados: "Rivero Benito Francisco s/Sucesorio Ab Intestato - Reconstrucción".

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 8.957- \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores del extinto Viviano Olivera, a comparecer en autos Expte. N° 6.136 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Olivera Viviano - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

**Sra. Gladys Ruarte de Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 8.958 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008**

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sede Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Guillermo Nicolás Bustos, L.E. N° 3.012.991, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.273/07 - Letra "B", caratulados: "Bustos Guillermo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, La Rioja, 10 de diciembre de 2008.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 8.959 - \$ 50,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, Prosecretaria, cita a herederos, legatarios y/o acreedores a comparecer al Juicio Sucesorio de la extinta, Sra. María Francisca Cuestas, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, debiéndose publicar por el término de cinco (5) días en los autos caratulados: "Martano Julio Carlos y Otra - Sucesorio" -Expte. N° 31.391 - "M" - Año 2008. Secretaría, 11 de diciembre de 2008.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 8.961 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 39.473 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sánchez Vda. de Fernández Silvia Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de la extinta Silvia Nicolasa del Rosario Sánchez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.  
Secretaría, junio de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 8.967 - \$ 60,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco

(5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Ramón Roberto Nieto, D.N.I. N° 6.723.669, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.563 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nieto Ramón Roberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 28 de noviembre de 2008.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, María Luisa Mercado, D.N.I. N° 10.295.913, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.267 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mercado María Luisa - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2008.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Nicolás Alberto Millicay, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.618/08, caratulados: "Millicay Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 01 de diciembre de 2008.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ramona del Valle Sierralta, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.058 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sierralta Ramona del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de diciembre de 2008.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

N° 8.973 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Víctor Sosa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.346 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sosa Jorge Víctor - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de diciembre de 2008.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

N° 8.974 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, de la Segunda Circunscripción Judicial, Sede Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20.903 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Castro Santos Emilio - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría mencionada, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Castro Santos Emilio, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Diciembre 16 de 2008.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

N° 8.976 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 1.642 - Año 2006 -

Letra "E", caratulados: "Echenique María Cristina - Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - inc. 3° del C.P.C.). Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 10 de diciembre de 2008.

**Adriana Victoria Saúl**  
Secretaría Civil a/c

**N° 8.977 - \$ 50,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Vega Esteban Vangelisto, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 14.455 - Año 2008, caratulados: "Vega Esteban Vangelisto - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 14 de noviembre de 2008.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 8.979 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, el Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Jorge Rafael Hunke, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.807 - Letra "H", caratulados: "Hunke Jorge Rafael - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 20 de febrero de 2008.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 8.981 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 40.227 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Olguín de Martínez Dominga s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Dominga Olguín de Martínez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 05 de diciembre de 2008.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 8.982 - \$ 50,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alejandro Miguel Alaniz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 39.790 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Alaniz Alejandro Miguel - Sucesorio". Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 17 de diciembre de 2008.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 8.985 - \$ 45,00 - 23/12/2008 al 06/01/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, con sede del Tribunal en calle San Nicolás de Bari (O) al 654 de esta ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Patricia Estela Schaller para comparecer en los autos Expte. N° 39.764 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Schaller Patricia Estela - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 05 de diciembre de 2008. Fdo.: Dra. María José Bazán a cargo Secretaría "B" - Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 8.987 - \$ 45,00 - 32/12/2008 al 06/01/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.850 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sosa Enrique Eduardo s/Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 18 de diciembre de 2008.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 8.989 - \$ 45,00 - 26/12/2008 al 09/01/2009**

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos Expte. N° 722 - Año 2008 - Letra "H", caratulados: "Hecemar Seguridad Privada S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 19.550. Fecha de constitución: 27 de agosto de 2008. Razón Social: "Hecemar Seguridad Privada S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: calle Ecuador, casa N° 62, B° Paimán Sur de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Celiz Mario Enrique, soltero, nacido el 31/01/1977, D.N.I. N° 25.507.391, con domicilio en calle Santa Rosa N° 489; Gordillo Héctor Ramón, soltero, nacido el 31/12/1957, D.N.I. N° 24.877.564, con domicilio en B° Castro y Bazán, Peatonal 9, casa 148; Mercado César Oscar, casado, nacido el 18/10/1961, D.N.I. N° 22.103.860, con domicilio en calle Inmaculada Concepción de la localidad de Malligasta; todos mayores de edad. Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a las siguientes actividades: Vigilancia General y Mantenimiento en todo tipo de eventos, excepto en partidos de fútbol, boliches bailables y en bancos, como también brindar seguridad a todo tipo de establecimientos públicos o privados, locales comerciales, como también a viviendas y/o barrios, quedan comprendidas todas aquellas actividades que requieran seguridad. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá formar uniones transitorias de empresas y efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000). Dirección-Gerencia: Estará a cargo del Sr. Mercado César Oscar. Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la S.A. en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuenta especiales. Decisiones: Los socios se reunirán en asamblea por iniciativa de los Gerentes o de cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un Libro de Actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría del capital. Ciclo Financiero-Inventario y Balance-Distribución de Utilidades: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General. La aprobación del Balance requerirá la mayoría. Los dividendos que resulten por las Ganancias Realizadas y Líquidas se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

Chilecito, 31 de octubre de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**

Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 8.990 - \$ 250,00 - 26/12/2008**

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.023 - Letra "J" - Año 2008, caratulados: "Jojoba Valley S.A. s/Inscripción de Directorio", hace saber que se ha iniciado el trámite de inscripción de Nuevo Directorio en la firma "Jojoba Valley S.A." en el Registro Público de Comercio, donde se ordena la publicación por un (1) día del presente edicto. La firma "Jojoba Valley S.A.", mediante Actas celebradas en su sede social, ubicada en calle San Martín N° 117 - Piso 6° - Dpto. "M" de esta ciudad Capital, realizaron diversas Asambleas mediante los siguientes números, la N° 6 de fecha 25 de abril de 1995; N° 7 de fecha 28 de abril de 1996; N° 10 de fecha 09 de abril de 1998; N° 13 de fecha 12 de marzo de 2001; N° 16 de fecha 07 de abril de 2004, y la última Asamblea N° 18 de fecha 26 de marzo de 2008, por medio de la cual eligen Nuevo Directorio. En efecto, se designa por unanimidad como Presidente de la mencionada firma al Sr. Julio José D'Onofrio, L.E. N° 4.258.556, y como Director Suplente al Sr. Carlos R. Pérez, D.N.I. N° 16.736.779. Secretaría, 17 de diciembre de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 8.992 - \$ 60,00 - 26/12/2008**

\*\*\*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.039 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Olimazán S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber que, mediante Escritura N° 50 de fecha 21/04/1999, pasada por ante la Esc. María Esmeralda Oliva de Céspedes, titular del Registro N° 14 de la provincia de La Rioja, el accionista, Sr. Jorge Bernardino Prats, L.E. N° 1.803.404, casado, con domicilio en Av. César Vallejo s/n°, Villa Mazán, Dpto. Arauco, La Rioja, cede y transfiere al Sr. Horacio Catalán, L.E. N° 7.715.239, casado, con domicilio en calle Buenos Aires N° 467, La Rioja, sesenta y cuatro mil acciones de valor nominal Un Peso cada una de la sociedad "Olimazán Sociedad Anónima", la que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja, a los Folios 2791 al 2814 del Libro N° 50 -con fecha 25/11/1996, y su modificación y aumento de capital, inscrita en el mismo Registro a los Folios 4247 al 4260 del Libro N° 52 -con fecha 02/12/1998. La venta se realizó por el precio total de \$ 57.550. El Capital Social quedó distribuido de la siguiente manera: de un total de 750.000 acciones, 64.000 de titularidad del Sr. Horacio Catalán, y 686.000 de titularidad de la empresa "Horacio Catalán S.R.L.". Secretaría, 19 de diciembre de 2008.

**Dra. Sara Granillo**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 8.993 - \$ 75,00 - 26/12/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra.

Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Codigoni Luis José y María Hortensia Peñaloza, a comparecer al juicio dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación ordenada, en los autos Expte. N° 31.306 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Codigoni Luis José y María Hortensia Peñaloza - Sucesorio Ab Intestato". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 12 de diciembre de 2008.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

S/c. - \$ 55,00 - 26/12/2008 al 09/01/2009

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Renca Minerales S.A." -Expte. N° 86 - Letra "R" - Año 2007. Denominado: "Niño de Hualco". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de mayo de 2008. Señor Director: ... Visto lo ordenado precedentemente, este departamento procedió a graficar provisoriamente la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6794342.76 - Y=2570012.834), quedando la misma ubicada en el departamento General Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone parcialmente con las minas "Marisel" -Expte. N° 8.985-O-1984, a nombre del mismo titular, y "Cerro Pintado" -Expte. N° 46-C-1996, a nombre de Caddeo Alfredo y Socio, quedando una superficie libre de 11 ha 9.624,90 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y= 2570011.2600 X=6794084.8300, Y=2569822.2900 X=6794150.3100, Y=2570018.1201 X=6794715.4223, Y=2570207.7200 X=6794651.7500, Y=2570062.1136 X=6794231.5771, Y=2570036.4800, X=6794175.3500, Y=2570041.8548 X=6794173.1166. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6794342.76-2570012.834-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de octubre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°) Téngase por transferidos los derechos mineros que tenía el Sr. Ocampo Manuel Antonio sobre la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Niño de Hualco", ubicada en el distrito, departamento General Lamadrid de esta provincia, a favor de la firma "Renca Minerales S.A.", con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°) Por Mesa de Entrada procédase al cambio de carátula de dicho expediente. Artículo 3°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 4°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 5°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá

presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 6°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 7°) Emplázase por el término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, para que dé cumplimiento con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 8°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 8.945 - \$ 140,00 - 12, 19 y 26/12/2008

\* \* \*

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 23 - L - 2006. Titular: López Francisco. Denominación: "Nueva". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de octubre de 2008. Señor Director: ... Este Departamento informa que se da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67°, 76°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura, por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a dicha petición de mensura ... Queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Pertenencia 1 (perimetales): Y=3359860,61 X=6676404,69, Y=3359698,96 X=6676475,30, Y=3359766,66 X=6676538,98, Y=3360047,45 X=6676713,34, Y=3360130,79 X=6676578,95, y Pertenencia 2: Y=3360047,45 X=6676713,34, Y=3360450,95 X=6676963,90, Y=3360364,83 X=6676729,90, Y=3360130,79 X=6676578,9. Dirección General de Minería: La Rioja, 05 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Artículo 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Artículo 62° del C.P.M. - Ley N° 7.277) con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 8.983 - \$ 120,00 - 19, 26/12/2008 y 02/01/2009

## FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

## MINISTERIOS

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

**Sr. Délfór Augusto Brizuela**  
De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr.Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

## SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

## SECRETARIAS MINISTERIALES

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

## SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

## SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

**Sr. William José Aparicio**  
De Empleo

## LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

## DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

## TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

### PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

### VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00